



**ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE A LA SUBSANACIÓN DOCUMENTAL, APERTURA Y VALORACIÓN DE LA PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN, RELATIVA AL SERVICIO DE LIMPIEZA, MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y CONTROL QUÍMICO BACTERIOLÓGICO DE LAS FUENTES ORNAMENTALES DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD. - EXPEDIENTE N.º 14.354/2024.-**

**Fecha y hora de celebración**

24 de septiembre de 2024 a las 12:30

**Lugar de celebración**

Videoconferencia

**Asistentes**

PRESIDENTE

D./Dña. Félix Sabio Redondo, Delegado Municipal de Contratación.

SECRETARIA

D./Dña. Carmen Venegas Suárez, Auxiliar Administrativo adscrita a la Unidad de Contratación.

VOCALES

D./Dña. Milagrosa Muyor Piñero, Viceinterventora Mpal.

D./Dña. Manuel Galán Fernández, Jefe de Unidad de Contratación.

D./Dña. Santiago Soler Rabadán, T.A.G. adscrito a la Secretaría General, P.D. de la Secretaria General.

**Orden del día**

- 1.- Subsanación 14.354/2.024/2024 - Servicio de Limpieza, Mantenimiento, Conservación y Control Químico Bacteriológico de las Fuentes Ornamentales en el término municipal de esta ciudad.
- 2.- Apertura criterios evaluables automáticamente. 14.354/2.024/2024 - Servicio de Limpieza, Mantenimiento, Conservación y Control Químico Bacteriológico de las Fuentes Ornamentales en el término municipal de esta ciudad.
- 3.- Valoración de criterios cuantificables automáticamente: 14.354/2.024/2024 - Servicio de Limpieza, Mantenimiento, Conservación y Control Químico Bacteriológico de las Fuentes Ornamentales en el término municipal de esta ciudad.
- 4.- Propuesta de adjudicación: 14.354/2.024/2024 - Servicio de Limpieza, Mantenimiento, Conservación y Control Químico Bacteriológico de las Fuentes Ornamentales en el término municipal de esta ciudad.

**Se Expone**

- 1.- Subsanación documental.

Se da cuenta a los integrantes de la Mesa de lo acontecido en la anterior sesión, en la que se acordó que por parte los tres licitadores que han presentado oferta, D. José Manuel Jiménez Romero, Piamonte Servicios Integrales, S.A. y Eleven Decen Events, S.L., habrían de subsanar la documentación que habían presentado. Por la Secretaria de la Mesa se realizó el oportuno requerimiento a las entidades, éstas la aportaron en plazo y forma, que son las que se traen a la Mesa para su conocimiento. En vista de lo cual, la Mesa acuerda lo siguiente:

Todas las entidades participantes en la licitación han de subsanar la solvencia, bien la económica y financiera o técnica y profesional, o ambas a la vez. Así pues, dicha subsanación por cada una de dichas entidades son las que siguen:



1. D. José Manuel Jiménez Romero.
  - Aclaración sobre la solvencia económica y financiera, de conformidad a lo previsto en la cláusula 13, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP) regulador de dicho contrato.
  - Declaración o en su caso acreditación sobre la solvencia técnica y profesional, puntos a), b) y c) de conformidad a lo previsto en la cláusula 13, del PCAP regulador de dicho contrato.
2. Piamonte Servicios Integrales, S.A.
  - Declaración o en su caso acreditación de Solvencia técnica y profesional, de conformidad a lo previsto en la cláusula 13, punto c), PCAP regulador de dicho contrato.
3. Evelen Decen Evennts, S.L.
  - Declaración o en su caso acreditación, de Solvencia económica y financiera, de conformidad a lo previsto en la cláusula 13, del PCAP regulador de dicho contrato.
  - Declaración o en su caso acreditación de Solvencia técnica y profesional en todos sus apartados, de conformidad a lo previsto en la cláusula 13, del PCAP regulador de dicho contrato.

A la vista de lo aportado por cada una de las entidades en el plazo otorgado previo requerimiento practicado al efecto, la Mesa concluye lo siguiente:

1.- D. José Manuel Jiménez Romero, carece de la solvencia técnica y profesional exigida en el PCAP, que regula la licitación, concretamente el apartado a) referente a los trabajos realizados en los últimos tres años, el apartado b), si bien, dice que dispone de todo el material, equipo, maquinaria y personal, no los describe; finalmente carece de los certificado de calidad y gestión medioambiental establecidos en el citado Pliego. En consecuencia, la Mesa acuerda no admitir a la licitación a dicha empresa por carecer de la solvencia técnica y profesional prevista en la cláusula 13 del PCAP.

2.- La entidad Piamonte Servicios Integrales, S.A. acredita documentalmente que dispone de los certificados de calidad exigidos en la cláusula 13, apartado c) del PCAP, objeto del requerimiento que le ha sido efectuado. Por consiguiente, se acuerda admitir dicha entidad a la licitación convocada.

3.- La entidad Eleven Decen Events, S.L., si bien acredita la solvencia económica y financiera, sin embargo, carece de la técnica y profesional. A este respecto, en cuanto al apartado a) de la cláusula 13 del PCAP, los servicios realizados consistentes en el mantenimiento y limpieza de diversos mercadillos de venta ambulante así como mantenimiento y tratamiento de aguas en piscinas y otras instalaciones durante el período estival no se corresponde con el objeto del contrato; declara que cuenta con el equipo técnico, material y maquinaria exigida en el PCAP, si bien, al igual que el anterior contratista, no lo describe; finalmente, aporta un certificado de calidad UNE-EN ISO 9001:2015, en el que no se detalla el servicio que presta al objeto de contrastar si se corresponde con el objeto del contrato. De otro lado, no aporta el certificado de calidad medioambiental exigido en el PCAP. Por todo ello, la Mesa acuerda no admitir a la licitación a dicha entidad.

2.- Apertura criterios evaluables automáticamente. -

Seguidamente, se procede a la apertura de criterios evaluables automáticamente (Sobre número





2) del único licitador que ha sido admitido a la licitación y a la vista del contenido de dicha oferta, resulta del siguiente tenor:

**1.- Piamonte Servicios Integrales, S.A.:**

Se compromete, en nombre de la empresa que representa a tomar a su cargo la ejecución del contrato arriba indicado, con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas, por la cantidad de 145.103,60 (CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO TRES EUROS CON SESENTA CENTIMOS DE EURO), IVA excluido.

El referido precio se obtiene del sumatorio de los distintos trabajos que constituye el objeto del indicado contrato con exclusión de los IVAs que corresponden, y que son los que a continuación se relacionan:

Servicio de Mantenimiento: 76.262,16 (SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON DIECISEIS CENTIMOS DE EURO), IVA excluido, cifrado al 21%.

Servicio de Limpieza: 50.841,44 (CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CENTIMOS DE EURO), IVA excluido, cifrado al 10%.

Bolsa de actuaciones extraordinarias, porcentaje de baja sobre los precios unitarios incluidos en el Anexo III del Pliego de Prescripciones Técnicas. El porcentaje de baja que se utilice sobre dichos precios unitarios será el mismo que en las anteriores prestaciones, caso que dicho porcentaje sean iguales, y caso que ambos sean distintos se aplicaría la media de ambas: 18.000 (DIECIOCHO MIL EUROS), IVA excluido, cifrado al 21%.

**MEJORAS:**

Limpieza con agua a presión (mensual):

Quincenal:

Semanal: X

Mejora en mantenimiento de equipos hidráulicos y eléctricos (mensual):

Quincenal:

Semanal: X

Mejora en los trabajos de puesta a punto (mensual):

Quincenal:

Semanal: X

Es de reseñar, que la oferta tiene una baja con respecto a la Bolsa de actuaciones extraordinarias, cifrada al 10%. Pues bien, dicho porcentaje de baja no procede, sino que, por el contrario, el montante económico es inamovible. Asimismo, tal como se indica en el Modelo de Proposición suscrito por los licitadores, la baja que sería aplicable con respecto a los precios unitarios incluidos en el Anexo III del Pliego de Prescripciones Técnicas, será el mismo que en las anteriores prestaciones, caso que dicho porcentaje sean iguales, y caso que ambos sean distintos se aplicará la media sobre ambos porcentajes. Habida cuenta que los porcentajes de baja en las dos prestaciones que conforman el precio del contrato es exactamente el mismo, el 8,56%, será de aplicación el mismo sobre los precios unitarios de la Bolsa de Actuaciones si dichas prestaciones llegan a realizarse.

**3.- Valoración criterios evaluables automáticamente.**



Habida cuenta que la entidad, Piamonte Servicios Integrales, S.A., ha quedado como única y que la valoración se otorga en función de las ofertas formuladas, procede en consecuencia, otorgar la máxima puntuación por lo que al precio se refiere, con la condición que aquél no incurra en baja anormal o desproporcionada, circunstancia ésta que no concurre en el caso que nos ocupa a la vista de lo determinado en el artículo 85.1 del Real Decreto 1.098/2.001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y los demás criterios les corresponderá la puntuación que se le otorga en el Pliego, dado que dichos criterios son absolutos y no hace falta referencia alguna con respecto a otros licitadores. La valoración es la siguiente:

1.- Piamonte Servicios Integrales, S.A.:

PRECIO: Ciento cincuenta y un mil ochocientos sesenta y tres euros con setenta y ocho céntimos (151.863,78 €), IVA excluido.

Puntuación: Ochenta (80,00) puntos

MEJORAS:

Limpieza con agua a presión (mensual):

Quincenal:

Semanal: X Cinco (5,00) puntos.

Mejora en mantenimiento de equipos hidráulicos y eléctricos (mensual):

Quincenal:

Semanal: X Cinco (5,00) puntos.

Mejora en los trabajos de puesta a punto (mensual):

Quincenal:

Semanal: X Diez (10,00) puntos.

PUNTUACIÓN TOTAL: Cien (100,00) puntos.

**4.- Propuesta de adjudicación.**

Por cuanto antecede la Mesa propone al órgano de contratación, que previos los trámites pertinentes, adopte la siguiente resolución:

**Primero.-** Admitir la oferta formulada por la entidad Piamonte Servicios Integrales, S.A., con C.I.F. A-79.228.854, domiciliada en Salteras (Sevilla), Parque Empresarial Los Llanos, C/ Castilla y León nº 236, para el Servicio de Limpieza, Mantenimiento, Conservación y Control Químico Bacteriológico de las Fuentes Ornamentales en el término municipal de esta ciudad, en las condiciones que a continuación se relacionan:

PRECIO: Ciento cincuenta y un mil ochocientos sesenta y tres euros con setenta y ocho céntimos (151.863,78 €), IVA excluido.

Puntuación: Ochenta (80,00) puntos

MEJORAS:

Limpieza con agua a presión (mensual):

Quincenal:

Semanal: X Cinco (5,00) puntos.



Mejora en mantenimiento de equipos hidráulicos y eléctricos (mensual):

Quincenal:

Semanal: X Cinco (5,00) puntos.

Mejora en los trabajos de puesta a punto (mensual):

Quincenal:

Semanal: X Diez (10,00) puntos.

PUNTUACIÓN TOTAL: Cien (100,00) puntos.

Las razones que motivan la propuesta de adjudicación a favor de la entidad antes reseñada se deben a la circunstancia de ser la única que ha sido admitida a la licitación convocada, previa acreditación de los requisitos de admisibilidad y ajustarse su oferta a los requisitos exigidos en la licitación convocada y no incurrir en baja anormal o desproporcionada.

**Segundo.-** No admitir a la licitación por los motivos abajo indicados a los siguientes licitadores:

- D. José Manuel Jiménez Romero, provisto del D.N.I. \*\*320\*\*\*\*, domiciliado a efectos de notificaciones en esta ciudad, Bda. San Diego, C/Verónica nº 18, carece de la solvencia técnica y profesional exigida en la cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP), que regula la licitación, concretamente el apartado a) referente a los trabajos realizados en los últimos tres años, el apartado b), si bien, dice que dispone de todo el material, equipo, maquinaria y personal, no los describe, por lo que no cabe su apreciación por el órgano de contratación. Finalmente carece de los certificados de calidad y gestión medioambiental establecidos en el citado Pliego.

- Eleven Decen Events, S.L., con C.I.F. B-90.401.423, domiciliada en Dos Hermanas (Sevilla), C/Las Cruces número 6-1-C, carece de la solvencia técnica y profesional. A este respecto, en cuanto al apartado a) de la cláusula 13 del PCAP, los servicios realizados consistentes en el mantenimiento y limpieza de diversos mercadillos de venta ambulante así como mantenimiento y tratamiento de aguas en piscinas y otras instalaciones durante el período estival no se corresponde con el objeto del contrato, esto es, mantenimiento de fuentes ornamentales. Declara que cuenta con el equipo técnico, material y maquinaria exigida en el PCAP, y al igual que ocurre con el licitador indicado en el párrafo precedente, no los describe, por lo que no cabe su apreciación por el órgano de contratación. Asimismo, aporta un certificado de calidad UNE-EN ISO 9001:2015, en el que no se detalla el servicio que presta al objeto de contrastar si se corresponde con el objeto del contrato y no aporta el certificado de calidad medioambiental exigido en el PCAP.

**Tercero.-** Requerir a la entidad Piamonte Servicios Integrales, S.A., con C.I.F. A-79.228.854, domiciliada en Salteras (Sevilla), Parque Empresarial Los Llanos C/Castilla y León nº 236, en cumplimiento de lo previsto en la cláusula 22 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a la recepción del presente requerimiento, aporte la siguiente documentación:

- Certificación actualizada de inscripción en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o equivalente de la Comunidad Autónoma de Andalucía que tendrá los efectos previstos en el artículo 96 de la LCSP, la cual deberá acompañarse de una declaración responsable en el sentido que no han variado las circunstancias que en él se acreditan, y en su caso, la documentación que corresponda y que no pueda ser validada por el





**1º) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica:** Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios que sean personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por los que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

**2º) Documentos acreditativos de la representación:** Cuando la solicitud y, en su caso, la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados. **Dicho poder deberá estar bastantado por la Secretaría General del Ayuntamiento de esta ciudad.** Caso de que el licitador tuviese bastantados los poderes con este Ayuntamiento, deberá incluir una fotocopia de la Diligencia de Bastanteo junto con una Declaración de vigencia en el sentido que dicho bastanteo desde entonces hasta la fecha no ha sufrido modificación alguna, a estos efectos se podrá utilizar el Modelo de Declaración incluido en el Anexo II del presente Pliego.

**3º) Documento acreditativo de no estar incurso en prohibición de contratar** que incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con este Ayuntamiento y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta. A tal efecto, se cumplimentará el Modelo de Declaración que se acompaña en el Anexo III del presente Pliego.

Las empresas comunitarias, no españolas, podrán acreditar que no están incursas en prohibición de contratar mediante los certificados de clasificación o documentos similares que acrediten su inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea o mediante certificación emitida por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario. Dichos documentos deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la, así como la clasificación obtenida.

**4º) Acreditación de la solvencia.** La solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional del empresario deberá acreditarse por los medios previstos en la cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regula la licitación convocada.

**5º) Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras.** Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.





Si por parte de alguna de las empresas licitadoras se hubiese presentado con anterioridad ofertas a este Ayuntamiento, podrán utilizar el modelo previsto en el Anexo IV para aquella parte de la documentación que no hubiese sido modificada desde entonces hasta la fecha, con expresión de los documentos que siguen vigentes.

**6º) Certificaciones expedidas por la Agencia Estatal de la Administración tributaria, Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda y Tesorería General de la Seguridad Social,** acreditativa de que el adjudicatario está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y sociales.

**7º) Resguardo de la garantía definitiva exigida,** cuyo importe asciende a la cantidad de **siete mil quinientos noventa y tres euros con diecinueve céntimos (7.593,19 €)**, en alguna de las formas previstas en el artículo 108.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Para el supuesto en que el interesado constituya la Garantía Definitiva en metálico, deberá proceder al ingreso de ésta en la cuenta corriente de titularidad municipal de Caixabank ES8521008559622200131496, debiendo expresar el concepto de la cantidad ingresada.

**8º) Asimismo,** la entidad propuesta como adjudicataria deberá disponer de las debidas instalaciones con los medios necesarios en la ciudad, en los términos previstos en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas. Para ello, deberá aportar la oportuna documentación previamente a su adjudicación para su puesta en marcha al inicio del contrato, lo cual tendrá lugar con su formalización y transcurrido el plazo previsto en el artículo 50 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. En tal caso y en esta fase del procedimiento, deberá acreditar su disponibilidad para cuando se inicie el contrato propiamente dicho.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de su consideración como causa de prohibición para contratar por no cumplimentar el requerimiento en plazo mediando dolo, culpa o negligencia. En tal caso, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

**Cuarto.-** Dar traslado de la resolución adoptada a las entidades participantes en la licitación, así como a las Unidades de Intervención, Tesorería e Infraestructuras y publicar la misma en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La Mesa da por finalizada la sesión a las 13:35 horas de la fecha arriba indicada.

Yo, como Secretaria, certifico con el visto bueno del Presidente:

EL PRESIDENTE,

Firmado: Félix Sabio Redondo. -

LA SECRETARIA,



Firmado: Carmen Venegas Suárez. -

